

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE LEY DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE ANDALUCÍA.

El apartado 1 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que,

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.*

De acuerdo con dicho artículo, se ha realizado el trámite de consulta pública del Anteproyecto de Ley de las Artes Escénicas de Andalucía. El día 7 de diciembre de 2017 se firmó, por el Director General de Innovación Cultural y del Libro como titular del centro directivo que impulsa la norma, la documentación oportuna para su posterior publicación en la web de la Consejería de Cultura.

En contenido de la referida documentación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, es el siguientes:

Antecedentes de la norma:

La Ley de Artes Escénica de Andalucía se inspira en el artículo 44.1 de la Constitución Española, el cual establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. Asimismo, se sustenta en los principios de libertad de expresión y pluralismo, recogiendo también el mandato constitucional de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, en el mismo sentido en el que se recoge en el artículo 10.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte, el artículo 37 de éste último, incluye entre sus principios rectores, en los apartados 17.º y 18.º, el libre acceso de todas las personas a la cultura y el respeto a la diversidad cultural y la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía. Asimismo, el artículo 68.1 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura. Incluye así el fomento y la difusión de la creación y producción escénica, teniendo en cuenta que en las materias de su competencia, le corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el ejercicio de la actividad de fomento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 45 de su Estatuto de Autonomía.

Esta Ley también toma como referente la Declaración Universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural, adoptada por la 31 Sesión de la Conferencia General de la UNESCO el 2 de noviembre de 2001, donde se reconoce a la diversidad cultural como fuente de intercambios, de innovación y de creatividad que constituye patrimonio común de la humanidad y que debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

En este mismo sentido, es de especial interés la Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, adoptada en la Conferencia General de la UNESCO celebrada en París el 20 de octubre de 2005, siendo ratificada por España, de acuerdo con el instrumento de ratificación publicado en el Boletín Oficial del Estado de 12 de febrero de 2007, así como con pleno respeto a otros acuerdos de carácter internacional en la materia, como la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos, proclamada en Barcelona en 1996.

Por su parte, el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) reconoce la extraordinaria importancia del fomento de la cultura para la Unión Europea y sus Estados miembros, al incluirla entre las políticas de la Unión contempladas en su Título XIII.

Problemas que se pretenden solucionar

Las artes escénicas en Andalucía han experimentado en los últimos años un importante crecimiento cuantitativo y cualitativo. La mejora de los espacios culturales por parte de las distintas administraciones públicas andaluzas y la creciente respuesta de la ciudadanía han contribuido a crear grandes expectativas para el desarrollo del sector de las artes escénicas, dirigido a la mejora constante de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas en línea con lo dispuesto en el artículo 10.3.7º del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Hay que tener en cuenta además que las distintas disciplinas de las artes escénicas juegan un papel esencial en el desarrollo socioeconómico de Andalucía, con una incidencia elevada en la generación de empleo, así como en procesos de investigación y conservación del propio patrimonio de las artes escénicas.

Necesidad y oportunidad de la aprobación

Con esta iniciativa se pretende dar respuesta a la necesidad de impulsar el desarrollo de las artes escénicas en Andalucía y contribuir a su vertebración social, cultural y artística, dotando a las mismas de las condiciones necesarias para que se facilite tanto la creación, como el fomento y difusión de obras y espectáculos escénicos y su adecuada distribución.

Igualmente, es esencial contribuir a la dotación de espacios modernos y que reúnan las condiciones que permitan el acceso universal a la cultura.

La oportunidad que supone para Andalucía el establecimiento de un marco jurídico regulador de las artes escénicas, que permita su fortalecimiento, desarrollo y acceso, en condiciones de igualdad, a toda la ciudadanía, propician la elaboración por la Consejería competente en materia de cultura del Anteproyecto de Ley de las Artes Escénicas de Andalucía.

Objetivos de la norma

La Ley de Artes Escénicas de Andalucía tiene como objeto establecer el marco jurídico regulador de la promoción, fomento y difusión de las artes escénicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sus principales fines son:

- Facilitar el acceso y conocimiento de las artes escénicas por parte de la ciudadanía, prestando especial atención a sectores de la población con necesidades específicas.
- Fomentar la participación del sector profesional de las artes escénicas en la elaboración y desarrollo de las políticas culturales que se refieren a las artes escénicas en Andalucía.
- Reforzar el papel de las artes escénicas en el ámbito de la educación como instrumento de transmisión de valores y de desarrollo integral de los alumnos y alumnas y su entorno.
- Impulsar el desarrollo de iniciativas que permitan el acceso y conocimiento de las artes escénicas desde la infancia y adolescencia, como medio que contribuya al desarrollo de sus capacidades cognitivas, artísticas y creativas y el acercamiento desde edades tempranas a la cultura.
- Promover una mayor visibilidad de la mujer en las diferentes manifestaciones de las artes escénicas, así como el incremento de su participación y presencia activa en aquellos sectores de la actividad vinculados o relacionados con las artes escénicas en los que se hayan detectado claras desigualdades o se hallen claramente infrarrepresentadas.
- Facilitar la accesibilidad a las distintas disciplinas de las artes escénicas a personas con discapacidad física o sensorial, procurando velar porque dichas personas puedan hacer un uso regular de ellas sin ser objeto de discriminación.
- Promover la conservación e investigación de los bienes materiales e inmateriales que conforman el patrimonio de las artes escénicas.
- Garantizar la colaboración de las administraciones públicas para el desarrollo de medidas que contribuyan a potenciar las artes escénicas en Andalucía como manifestación de la cultura.
- Apoyar la difusión de los nuevos lenguajes artísticos contemporáneos.
- Promover un marco de financiación, tanto pública como privada, que favorezca el desarrollo de medidas de fomento dirigidas a las artes escénicas. La financiación pública estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Posibles soluciones alternativas

Las políticas públicas deben garantizar el libre acceso de todas las personas a la cultura y el respeto a la diversidad cultural, así como la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía.



Por ello, la opción de establecer un marco jurídico regulador de las artes escénicas andaluzas que permita consolidar y dar estabilidad al sector, así como incrementar la investigación, visibilidad y difusión de las distintas disciplinas de las artes escénicas, resulta la línea oportuna de actuación en la política de fomento y promoción de las mismas a adoptar por la Consejería competente en materia de cultura.

Se ofrece un correo electrónico para que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados: consultapublica.aee.dgicl.ccul@juntadeandalucia.es.

El plazo que se otorga para poder hacer observaciones es de 10 días, desde el 8 de diciembre al 18 de diciembre de 2017, no habiéndose recibido ninguna aportaciones al respecto en el correo indicado.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, cabe señalar que el Anteproyecto de Ley de las Artes Escénicas de Andalucía se ha sometido a la consulta pública regulada en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que se haya recibido aportación u observación alguna.

Sevilla, a 24 de enero de 2018
EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y DEL LIBRO

Fdo.: Antonio J. Lucas Sánchez

